



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

INSTRUYE AL PERSONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
RESPECTO A PLAZO DE ENTREGA  
DE CERTIFICADOS DE ALUMNO  
REGULAR PARA BONO DE ESCOLARIDAD  
2022

INSTRUCCIÓN N° **15** / 2022

ARICA , 04 de marzo de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.405, que otorga reajuste remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios como los señalados en sus artículos N° 13 Bono Escolaridad y N° 14 Bono adicional; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 8.658 del 31.12.2021 que aprueba el Presupuesto Municipal; Dictamen N° E186957 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones ley de reajuste 21.405.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el bono de escolaridad, dispuesto en los artículos 13, 14 y 19 de la ley N° 21.405, se otorga por cada hijo que cumpla con las exigencias descritas en dichas disposiciones legales, estableciendo su pago, por una sola vez, a los trabajadores que indica dicha ley, mediante dos cuotas, la primera en marzo y la segunda en junio, ambas mensualidades correspondientes al año 2022.
- b) Que, el beneficio se entrega por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida en los términos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por el solicitante, y que, la carga respectiva, se encuentre cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por este.
- c) Que, que tanto la respectiva solicitud como la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la procedencia de este bono, pueden efectuarse con posterioridad al mes de marzo, sin perjuicio de considerar desde esa fecha el plazo de prescripción correspondiente.
- d) Que, sólo procede otorgar el bono de escolaridad a quienes invisten la calidad de empleados a la época de pago de cada una de las cuotas en que aquél se dividió, a lo que resulta útil añadir que, no habiendo señalado el legislador que tales servicios